

# unidad 4

## **Derechos Humanos**

*¿Qué lugar ocupan los DDHH en una convivencia democrática y en la construcción de una ciudadanía activa?*

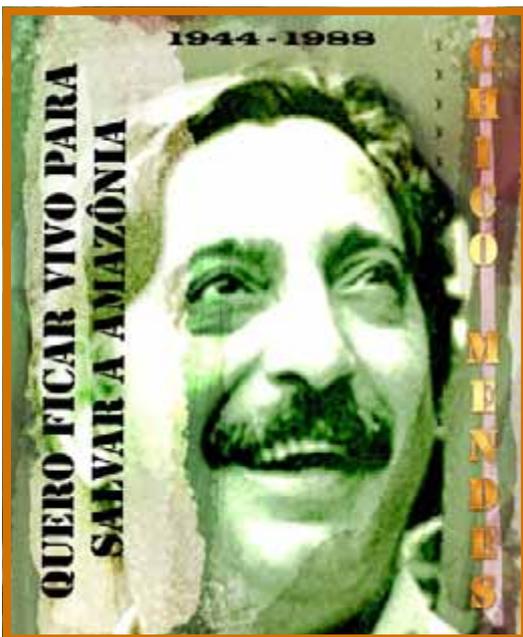
# Capítulo 1. ¿Cuáles son los sentidos de la noción derecho humano?

## 1 Para comenzar, tres breves relatos

El 1 de Diciembre de 1955 en EEUU, una mujer negra llamada Rosa Parks, se negó a obedecer la orden de un chofer de ómnibus, que le exigía que cediera su asiento a una persona blanca. La mujer fue arrestada, dado que las normas jurídicas en ese momento y en ese lugar, establecían que los negros debían dejar su asiento a los blancos. Pero como consecuencia, el movimiento de lucha por los derechos civiles en EEUU realizó fuertes protestas. Al año siguiente la Corte Suprema de ese país, declaró que la discriminación en el transporte público era en realidad contraria a los principios constitucionales de los Estados Unidos.

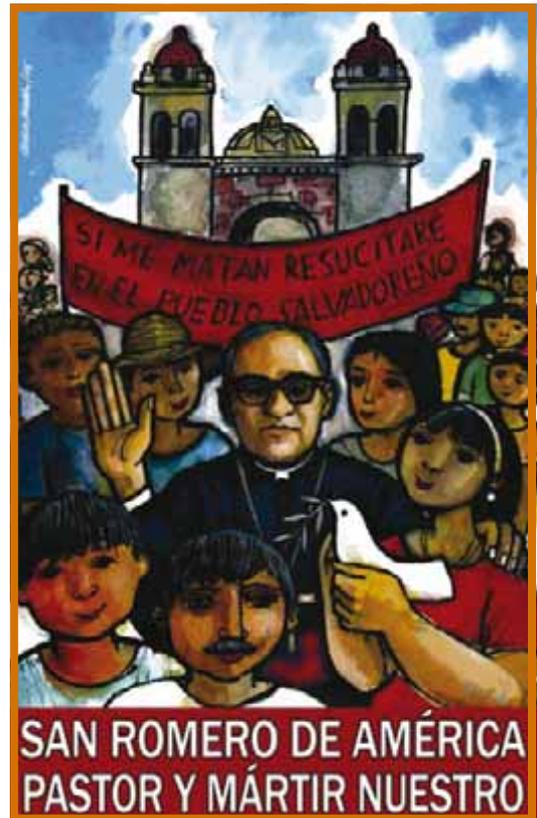


En 1944 en la Amazonia, nació un niño llamado Chico Mendes. Años después se hizo trabajador del caucho (seringueiro). Las condiciones de vida y trabajo eran infrahumanas, pero fueron aún peores cuando comenzaron a realizarse grandes quemadas de árboles para dar usos agrícolas al terreno. Los indios *nambiqwara* se redujeron de 20.000 a unos 650 en poco tiempo, y cada mil niños que nacían en el estado de Acre, 838 morían antes del primer año de vida. A partir de 1976, Chico Mendes ayudó a los trabajadores del caucho a organizarse para luchar contra la destrucción de la Amazonia. Fueron duramente reprimidos, muchos murieron, pero su trabajo fue reconocido, y consiguieron por fin preservar algunas áreas de selváticas de la destrucción. En 1988 un disparo hecho desde la oscuridad mató a Chico cuando estaba en su casa.



En 1978 un sacerdote salvadoreño llamado Oscar Romero, comenzó a denunciar los abusos y muertes que el ejército de ese país cometía contra miles de personas, sobre todo campesinos pobres y desprotegidos. Ellos, que no encontraban voces que públicamente hicieran escuchar su causa, lo acompañaron con fuerza, al punto que se llegaron a reunir a 100.000 personas para escucharlo. A pesar de las amenazas contra su vida, el Obispo realizó una famosa denuncia pública el 23 de marzo de 1980. Al otro día fue asesinado por un francotirador mientras rezaba. Hoy es recordado, en distintas partes del mundo y sobre todo en Centroamérica, por su compromiso con la defensa de los derechos de los más humildes.

¿Qué tienen en común estas tres personas? Nacieron en lugares muy distintos y se dedicaban a oficios diferentes. Pero las tres reivindicaron públicamente una causa que consideraban justa, reclamaron por algo que creían un derecho. Las leyes de sus respectivos países no reconocían esos derechos, o si lo hacían, estas leyes eran violadas. Estos breves relatos (pudimos haber mencionado muchos otros) recuerdan a tres personas que hoy son reconocidas y recordadas como defensoras de los derechos humanos.



## 2 El Derecho, los derechos y la justicia: un debate interesante que viene de muy lejos...

Si piensas en el Derecho, tal vez el primer concepto que venga a tu mente sea el del orden normativo que permite regular la convivencia de una sociedad, como por ejemplo el orden jurídico uruguayo que analizamos ya en la Unidad 1. Pues bien, sin lugar a dudas, el orden jurídico uruguayo constituye Derecho, más en concreto podríamos decir que es Derecho en sentido positivo.



**Derecho:** Palabra con diferentes significados.

Por ejemplo si decimos "Juan estudia Derecho", la palabra refiere al conjunto de normas jurídicas de un país.

Si decimos "Juan tiene derecho a que le paguen el despido", la palabra refiere a una facultad o posibilidad de actuar que tiene una persona de acuerdo a lo que establece una norma jurídica.

El *Derecho Positivo* es aquel conjunto de normas que se aplica para regular la convivencia social en un lugar y momento histórico determinado. A su vez, el *Derecho Positivo* otorga derechos y obligaciones en sentido subjetivo a las personas, o a un grupo de personas. Los derechos subjetivos, son facultades reconocidas por las normas jurídicas a una persona o grupo de personas. Estas facultades las autorizan, desde un punto de vista jurídico, para hacer o no hacer algo, o bien les permiten reclamar que otro u otros hagan o no hagan algo.

Sucede entonces, que el *Derecho Positivo* tiene entre sus objetivos el regular nuestro comportamiento. Es "exterior a nosotros" en tanto se encuentra establecido y nos obliga más allá de nuestra voluntad individual. Por eso sucede, como señala el reconocido jurista Hansen Kelsen: "que bajo determinadas condiciones un sujeto llamado A, *debe* observar cierta conducta, y si no la observa, el sujeto B (órgano del Estado) le va a aplicar determinada coacción o sanción."

Sin embargo, iniciamos este capítulo reseñando brevemente la historia de una mujer negra en EEUU, a quien el *Derecho Positivo* no le reconocía el derecho subjetivo de hacer uso de un asiento en el transporte público, si una persona de raza blanca se lo reclamaba.

Hay algo que nos resulta extraño en esa norma jurídica del Estado de Alabama, que establecía que las 10 filas delanteras del transporte público se reservaban a las personas de piel blanca, y aunque no hubiera allí ningún pasajero, debían quedar siempre libres. A nosotros en particular que escribimos estas páginas, nos parece insólita una norma de este tipo, no nos conforma y nos parece injusta, por más que alguna vez haya formado parte del *Derecho Positivo* en alguna parte del mundo.

Pero, lo más interesante del caso, es que es que el 1 de Diciembre de 1955 Rosa Parks, la mujer del relato, decidió no cumplir esa norma, por considerarla injusta. La actitud de esta mujer, terminó por transformar la realidad del *Derecho Positivo* de su país, cuando la Corte Suprema de EEUU en 1956 interpretó que la Constitución no habilitaba a realizar discriminaciones en el transporte, como se hacía hasta ese momento en Alabama.

Los seres humanos hace mucho que debatimos en torno al *Derecho Positivo* y la idea o concepto de justicia. Cómo te podrás imaginar no es una discusión sencilla, y todos estamos a plantear nuestro punto de vista sobre algo tan trascendente. Esta discusión es tan importante, y tan antigua, que en un libro de Platón escrito en el siglo IV A.C. se encuentran fragmentos que tratan este tema.

En este libro, llamado *La República*, un personaje de nombre Trasímaco, argumenta que en las sociedades, la aplicación de la justicia siempre sirve a los intereses de los más fuertes y poderosos, que se imponen así a los más débiles. Mientras tanto Sócrates -el personaje principal de la obra- no acepta esta posición, para él la justicia es algo muy distinto que favorecer los intereses de los más fuertes, y la sociedad debería buscar principios verdaderos y superiores de justicia para organizar la convivencia.

En el debate entre Trasímaco y Sócrates, el autor del libro expone entonces una tensión y una pregunta muy interesante: ¿existe un concepto ideal de Justicia, una idea de lo justo que deberíamos buscar y defender; y que va más allá de la justicia que los hombres aplican para ordenar la convivencia social?

### 3 ¿Analizar y debatir el contenido del derecho positivo?

El Derecho positivo es una herramienta fundamental para facilitar nuestra convivencia. Nos permite predecir el comportamiento ajeno y planificar el nuestro, en función de los derechos y obligaciones subjetivos que otorga a cada uno. Para ordenar nuestra convivencia, el derecho positivo es además coercible, lo que significa que, en última instancia, el Estado nos puede coaccionar para asegurar su cumplimiento.



**Coacción:** Fuerza o violencia que se hace a alguien para obligarlo a que diga o ejecute algo. Poder legítimo del derecho para imponer su cumplimiento o prevalecer sobre su infracción.



96

Pero además de facilitar nuestra convivencia, y de ser coercible, el Derecho Positivo es una construcción humana que ha variado a lo largo del tiempo y el espacio. Y en tanto continúa transformándose y aplicándose día a día, no es letra muerta, podemos decir que está vivo.

Podemos extraer entonces algunas conclusiones. En primer lugar, la coercibilidad del derecho positivo es una característica imprescindible para brindar certezas: cuando alguien viola una norma se expone a ser coaccionado y esto es lo que ocurre por lo general. A eso apunta la frase de Hans Kelsen que se reseña más arriba. Una norma de Derecho positivo, válida formalmente y vigente, constituye entonces una realidad de la vida social que obliga nuestras acciones.

Pero por otra parte, también sabemos que aunque necesarias, y coactivas sobre nuestro comportamiento, las normas jurídicas no son capaces de obligarnos a pensar o sentir de una determinada manera. A su vez sucede que algunos contenidos concretos del Derecho Positivo no permanecen inmutables, varían con el tiempo y el espacio, y esto nos hace dudar aún más de que tengan una validez universal.



27

Si en distintas partes y en distintos tiempos históricos se han aplicado normas jurídicas muy diferentes entre sí, entonces muchas de ellas pueden ser criticables desde un punto de vista filosófico o moral. Y al reflexionar sobre sus contenidos, tal vez tomemos partido por algunas normas que nos parecen más justas o adecuadas que otras. Por eso, el hombre desde siempre se ha preguntado (como hacía Sócrates en *La República*) si no es posible pensar algunos contenidos de justicia **inmutables**, a los que el Derecho Positivo debería ajustarse y que debería siempre contemplar.



**Inmutable:** que no cambia, inalterable. Sócrates por ejemplo, creía en una idea y concepto de Justicia inmutable, que iba más allá de la justicia que los hombres aplicaban para convivir en sociedad.

Podría ocurrir que el Derecho Positivo respete e incorpore todos los derechos subjetivos que consideramos imprescindibles para nuestra dignidad. Pero también el hombre a lo largo de la historia, ha cuestionado muchas veces el contenido concreto del Derecho Positivo, no debemos olvidar además que este ha variado, y que es el propio hombre quien lo elabora y construye.

El análisis y hasta el cuestionamiento de los contenidos del Derecho Positivo puede originarse en distintas fuentes: apelaciones a principios superiores de justicia, debates filosóficos, razones morales o religiosas, o inclusive sentimientos profundos o intuiciones que no es fácil sintetizar o expresar (al respecto puedes averiguar o preguntarte por las razones que tal vez llevaron a Rosa Parks a no ceder su asiento, o a Chico Mendes y a Oscar Romero a arriesgar su vida en defensa de una idea).

Desde hace mucho tiempo se ha debatido entonces, si no debería asegurarse a todos los seres humanos en tanto tales, el respeto de ciertos derechos y facultades, sin importar el lugar del mundo donde vivan, ni de que tipo de personas se trate.

Y cada vez más, con el correr de los siglos parece existir un acuerdo en que los seres humanos, por el sólo hecho de serlo, merecemos el respeto de algunos derechos que siempre nos son propios, sin importar de quién se trate y en que circunstancias se encuentre. Por eso llamamos a estos derechos: Derechos Humanos.

## 4 Los Derechos Humanos y el Derecho Positivo

En el próximo capítulo te proponemos un repaso sobre la construcción histórica de este concepto que todavía no hemos analizado con profundidad: los Derechos Humanos. Verás que este no es un concepto sencillo. El 10 de diciembre de 1948 la Asamblea General de las Naciones Unidas adoptó y proclamó una Declaración Universal de los Derechos Humanos.

Pero esta proclamación concreta, como ya te imaginas, tiene como antecedentes debates y experiencias históricas que vienen de siglos atrás, incluso milenios. Diversas tradiciones del pensamiento, filosóficas, culturales y religiosas confluyen en la temática de los derechos humanos; por eso no es sencillo dar una única y sencilla definición respecto a que son y que deberían ser los Derechos Humanos.

Sin embargo, lo que hemos discutido hasta ahora puede servirnos como introducción. Los derechos humanos son aquellas libertades, facultades y reivindicaciones que se hacen para garantizar la vida digna de toda persona sólo por el hecho de su condición humana. Hablar de Derechos Humanos, implica pensar entonces en derechos que todos los seres humanos tenemos, independientemente de factores tan particulares como nuestra nacionalidad, sexo o grupo étnico.



177

Ahora entendemos, porque los tres breves relatos del comienzo cuentan historias de defensores de los derechos humanos. Rosa Parks defendía la dignidad de no ser discriminada por razones de origen étnico, Chico Mendes defendía la naturaleza, y con ello la dignidad de los trabajadores y familias que de ella viven, Oscar Romero se opuso a los atropellos e injusticias de los más poderosos, que suponían una vida triste y miserable para muchos seres humanos en su país.

El Derecho Positivo no implica en ningún sentido una contradicción lógica con el concepto de derechos humanos. Más bien, y por lo general, los defensores de los Derechos Humanos quieren que el Derecho Positivo incorpore todos los principios de los Derechos Humanos, y que así se asegure su vigencia y respeto.

Asimismo, los Derechos Humanos y el Estado de Derecho y la Democracia se encuentran en íntima relación. La vigencia de un Estado de Derecho, y la convivencia en un orden político democrático son herramientas muy importantes para favorecer el respeto a los Derechos Humanos. Pero la idea de Derechos Humanos va mucho más allá que la vigencia y respeto de un Estado de Derecho y la Democracia.

## 5 ¿Qué son los Derechos Humanos?

1) “Los DDHH son normas jurídicas. Todo grupo humano crea sus normas de convivencia, de justicia, de conducta recta, en suma, de todo aquello que esa cultura establece que le corresponde a la persona humana para ser considerada tal, aquello que el ser humano merece por el solo hecho de serlo”.

2) Los derechos humanos “Son el resultado de la lucha de los pueblos creando instrumentos para que se le respete su dignidad (...) porque en cada época se producen nuevas y diferentes formas de opresión y se revelan nuevas sensibilidades hacia grupos oprimidos”.

Bustamante, Francisco; María Luisa González. *DDHH en el aula*. SERPAJ, Montevideo, 1992.

3) “Los derechos humanos intentan expresar todo aquello que los seres humanos necesitamos para realizarnos plenamente como humanos. Los derechos humanos son, entonces, el catálogo de necesidades e intereses humanos primordiales físicos, sociales y simbólicos.”

Schujman, Gustavo; Laura Clérico, Vera Carnovale. *Derechos humanos y ciudadanía*. Aique, Buenos Aires, 2008.

4) Los derechos humanos son prácticas sociales, “no se aprenden de memoria, se viven, se practican o de lo contrario se mueren y desaparecen de la conciencia de la humanidad”

Mosca, Juan José; Luis Pérez Aguirre. *Derechos humanos. Pautas para una educación liberadora*. SERPAJ, Montevideo, 1985.

5) “Los derechos humanos no se sitúan, contra lo que generalmente opina la gente, esencialmente en un nivel ideológico, de leyes, virtudes, etc. Fundamentalmente son una praxis, relaciones reales entre personas, carnales, “infraestructurales” (si por tal se entiende lo económico, lo productivo, lo ligado a la vida, la sensibilidad, la corporalidad). Y en este sentido se debe atender a que las relaciones sociales no sean de dominación entre las personas en los procesos de producción de vida o de mantenimiento de ella. Deben ser de equidad, relaciones prácticas en justicia, en igualdad, sin dominación, en tanto asociados como seres libres”.

Luis Pérez Aguirre.

Albistur, Mariana; Alberto Silva. *Educación popular y derechos humanos. Relato de una propuesta*. Letraeñe, Montevideo, 2006.



## Actividad de aplicación y de construcción:

1. Lee con atención las distintas definiciones que te presentamos en el recuadro adjunto.
2. Recuerda lo trabajado en la Unidad 1 respecto de las normas jurídicas y teniendo presente la primer definición del recuadro, explica qué significa afirmar que los Derechos Humanos son normas jurídicas.
3. Si analizas la segunda definición y consultas lo que te planteamos respecto de la historia de los Derechos Humanos en el próximo capítulo, explica qué significa afirmar que los derechos son resultado de luchas por la dignidad humana. Recuerda las cuatro generaciones existentes y piensa quienes lucharon en cada una, qué derechos reclamaron en ese contexto y por qué.
4. Vuelve a leer la tercera definición y expresa qué necesitas tú para realizarte plenamente. ¿Qué crees que necesita tu familia? ¿y tu liceo? ¿y nuestro país?
5. Lee la cuarta definición y piensa cuando fue la última vez que reclamaste un derecho, cuál fue, cómo lo reclamaste y por qué. También piensa en aquellos con quienes convives y reflexiona sobre qué derechos tú no les respetas y por qué.
6. Explica con tus palabras la quinta definición. ¿Cómo puedes mejoras tus prácticas respecto de los derechos de aquellas personas con quienes convives a diario?
7. ¿Cuál definición compartes y por qué?
8. Elabora tu propia definición de Derechos Humanos.



31

**Taqi Jaqix derechoniwa**

**menschliche Rechte**

**Derechos Humanos**

**Human Rights**

**teko tuprivae retua**

**Runaspaj derechusnih**

En tu idioma, en mi idioma  
 En tu cultura, en mi cultura  
 En tu fe, en mi fe

**DERECHOS HUMANOS SIGNIFICA LO MISMO**